



CONTRATO DE ADHESIÓN
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

Los comparecientes declaran que se encuentran en capacidad para obligarse (en adelante, indistintamente parte contratante "FIBERLIT / ABONADO" y conjuntamente "PARTES"); así libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente contrato al tenor de las cláusulas que lo componen.

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

En la ciudad de Sucúa al xxxxxx, intervienen en la celebración del presente CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, por una parte FIBERLIT (LITEL TECHNOLOGY AND NETWORK S.A.S), RUC: 1793203536001, compañía constituida bajo las leyes de la Republica del Ecuador, cuyo objeto social entre otros es la prestación de servicios de telecomunicaciones, a su vez cuenta con el título habilitante para la provisión del Servicio de Acceso a Internet otorgado por Arcotel mediante la Resolución No.: ARCOTEL-CTHB-CTDS-2024-0019 de 06 de febrero de 2024 en el tomo 174 – foja 17427 del Registro Público de Telecomunicaciones, cuya marca comercial es FIBERLIT, ubicada en la calle Edmundo Carvajal y Victorino Abarca, en la provincia de Morona Santiago, cantón Sucúa, Parroquia Sucúa, celular: 0990948111, mail: ventas@fiberlit.net, web: www.fiberlit.net, a quien en adelante se denominará como FIBERLIT, y por otra parte el ABONADO, consciente expresamente en proporcionar sus datos personales a favor de FIBERLIT para la prestación de este servicio que se detallan a continuación:

Datos personales del ABONADO		
Razón / Denominación Social	Identificación Tributaria	Identificación Rep. Legal
Representante Legal	Dirección de Facturación	
Correo de Facturación	Información Contacto de Facturación	Teléfono/Celular

El ABONADO es adulto mayor, tiene discapacidad o es curador de una persona con discapacidad (Si/No)

En caso de ser afirmativo, se aplica tarifa preferencial de la tarifa básica de Internet.

Dirección de ABONADO				
Provincia	Cantón	Parroquia	Barrio / Comunidad Centro	Cordenadas
Dirección			Referencia	

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

- Nuevas contrataciones, cambios de plan, reactivaciones, cesión de derechos, traslado físico del servicio a otro domicilio o reubicación en el mismo domicilio, sujeto a factibilidad.
- Nuevas contrataciones podrán ser solicitadas mediante correo ventas@fiberlit.net, llamando al 0990948111, donde la llamada será grabada o visitándonos a nuestro centro de atención al cliente, cuyos horarios de atención se encuentran en: <https://fiberlit.net/>, con la cual se procederá a generar otra orden de servicio adicional.
- Asistencia técnica a domicilio por solicitud del cliente y debido a causas no imputables a LITEL TECHNOLOGY AND NETWORK S.A.S., en la provisión del servicio de Internet será facturado en la siguiente mensualidad.
- Con respecto a los términos y condiciones sobre el servicio contratado, el ABONADO es informado en el reverso de la ORDEN DE SERVICIO, que es parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO:

1.- FIBERLIT se compromete a proporcionar al ABONADO el acceso a redes nacionales e internacionales de Internet. Se deja expresa constancia que FIBERLIT se responsabiliza única y exclusivamente del acceso a las redes de Internet, por este motivo no resulta de su responsabilidad el contenido y la disponibilidad de la información a la que pueda acceder, ni del almacenamiento de la misma, incluido el correo electrónico. 2.- Las características del servicio objeto de

este contrato se registra en la ORDEN DE SERVICIO, que es vinculante al presente documento, así como las características mínimas que requiere el equipo y otros que deben ser garantizados por el ABONADO constan en el anverso de este contrato. 3.- Las partes aceptan que este instrumento constituya un contrato marco general, y que, en adelante los servicios, cambios en los servicios, y cualquier otra modificación que se implemente; se realizará en los anexos correspondientes, que debidamente serán firmados por las partes, serán integrantes de este Contrato, y se seguirán las condiciones generales de este instrumento con las especificaciones establecidas.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:

1.- El valor del presente Contrato corresponderá a la sumatoria de los valores correspondiente a las mensualidades de las diferentes Órdenes de Servicio derivadas del mismo. De presentarse Órdenes de Servicio adicionales por parte del ABONADO, éstas se entenderán adicionadas al Contrato. 2.- Cualquier costo o impuesto asociado al Contrato que el gobierno nacional o municipal decida aplicar sobre las Instalaciones y Servicios o Servicios Conexos provistos al ABONADO no está contemplado en las tarifas asociadas al servicio/s contratado/s, por lo cual cualquier afectación en la normal ejecución de las obligaciones del contrato a cargo del FIBERLIT relacionada con tales conceptos no será tenida como causal de incumplimiento por parte de éste, sino como un evento de fuerza mayor, por lo que, en relación con su ocurrencia, el ABONADO continuará con la obligación de pago de los cargos por los servicios prestados. 3.- El período para restablecer los Servicios de contratados en eventos de caso fortuito o fuerza mayor es de 60 días calendario, plazo dentro del cual el ABONADO colaborará con el FIBERLIT con todos los medios a su alcance para enervar las consecuencias del evento. 4.- En caso de sobrepasarse este plazo sin lograrse el restablecimiento de los Servicios de Contratados, el ABONADO podrá optar por contratar a otro proveedor, únicamente para los servicios afectados.

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:

1.- El presente contrato tiene una vigencia de carácter indefinido a partir de la activación y prestación efectiva del servicio y estará vigente hasta que finalice el término de duración de todos los servicios contratados y/o servicios conexos que hubiere solicitado el ABONADO en ejecución del Contrato. 2.- Sin perjuicio de lo anterior, los Servicios de Acceso a Internet tendrán la duración pactada en la respectiva Orden de Servicio, que para todos los efectos prevalecerá sobre el plazo del Contrato. 3.- El Servicio de Acceso a Internet se entenderá prorrogados automáticamente en los términos inicialmente pactados. 4.- En caso de que el ABONADO decida no prorrogar todos o alguno de los Servicios contratados, tras el cumplimiento del plazo inicial deberá informar mediante comunicación escrita a FIBERLIT con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en la que se pretendan dar por terminados. 5.- El plazo contractual que se pacte en la Orden de Servicio tendrá un carácter forzoso para el ABONADO; en tal virtud, en caso de terminación anticipada, el ABONADO deberá pagar a FIBERLIT un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor que sean cargados posteriormente a FIBERLIT por las entidades del estado que regulen y controlen los servicios que presta FIBERLIT, debido a su decisión de terminación contractual anticipada. 6.- En caso de aceptar la permanencia mínima, la vigencia del contrato será la señalada en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato, la fecha inicial para la facturación mensual será a partir de la activación del servicio contratado. 7.- Las PARTES se comprometen a respetar el plazo pactado, sin perjuicio de que, el ABONADO tiene derecho a dar por terminado unilateralmente la relación contractual conforme a la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo dentro del plazo inicial pactado, previa notificación física o electrónica, su deseo de dar por terminado el contrato de forma anticipada, por los menos quince (15) días de anticipación a la fecha de facturación. 8.- El ABONADO para finiquitar el presente contrato el deberá estar al día en el pago de sus obligaciones contraídas con FIBERLIT, como también realizar el pago de los valores no cobrados por el beneficio de permanencia mínima.

CLÁUSULA QUINTA. – PERMANENCIA MÍNIMA:

1.- El ABONADO se acoge voluntariamente por única vez a la permanencia mínima de: xx meses para que se le otorgue el beneficio de un descuento en el valor de la instalación que FIBERLIT ofrece para la prestación del servicio, misma que está a libre elección del ABONADO, el elegir el 50% Descuento, con P.M. de 6 Meses o 100% Descuento con P.M. de 24 Meses, también puede recibir otros beneficios o descuentos que oferte FIBERLIT, estos se detallará en el campo Beneficios por Permanencia Mínima de la ORDEN DE SERVICIO, mismo que es vinculante a este contrato. 2.- Los beneficios son informados oportunamente al ABONADO antes de iniciar la contratación de los servicios del FIBERLIT, y en tal virtud, en caso de terminación anticipada del contrato, cambio a un plan menor al contratado inicialmente, el ABONADO deja de beneficiarse de dichos descuentos otorgados inicialmente. Por lo tanto, se procederá a facturar de forma porrateada en función al tiempo pendiente para el cumplimiento de este contrato, los bienes y servicios que el ABONADO hubiese recibo como beneficio por la permanencia mínima. Para tal efecto en la última factura

emitida al ABONADO se reflejará desglosada la respectiva reliquidación de valores del servicio contratado en base al precio sin descuento. 3.- Una vez cumplido el tiempo de permanencia mínima la vigencia del contrato será en cumplimiento en la cláusula cuarta. 4.- La permanencia mínima se acuerda sin perjuicio de que el ABONADO conforme a lo que establece la LOT, pueda dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos, electrónicos a FIBERLIT con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá cancelar todos los valores de los servicios efectivamente prestados, los bienes solicitados y recibidos, incluyendo los descuentos y/o beneficios aceptados y recibidos de forma porrateada.

CLÁUSULA SEXTA. – TARIFA, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN:

1.- FIBERLIT facturará el día 1 de cada mes calendario ABONADO el servicio contratado, según las características de cada plan, notificado y aceptado por el ABONADO al momento de contratar, 2.- El ABONADO realizará los pagos a FIBERLIT de forma mensual dentro de los días 10, 15, 25 de cada mes calendario, mediante uno de nuestros canales de pago autorizado para este fin. 3.- Los canales autorizados como medio de pago son: PAGOS EN EFECTIVO en el Centro de Atención al Cliente, PAGOS MEDIANTE DEPOSITO/TRANSFERENCIA en entidades financieras y PUNTOS DE RECAUDACIÓN AUTORIZADOS, para lo cual el FIBERLIT entregará al ABONADO la información pertinente para tal efecto. 4.- Para ejecutar cancelaciones de servicio o bajar de capacidad, el ABONADO deberá notificar con 15 días de anticipación a la fecha de finalización de su ciclo de facturación. 5.- El primer pago constará del valor de instalación y el valor proporcional del primer período de consumo correspondiente. 6.- FIBERLIT entregará a sus ABONADOS las facturas de conformidad con la ley, sin embargo, la no recepción de dicho documento no exime al ABONADO del pago correspondiente. 7.- El ABONADO solicita la impresión de su factura, este tendrá que pagar el valor de USD \$1.00 por dicho documento 8.- El ABONADO cancelará por periodos mensuales a FIBERLIT por la prestación del servicio contratado a los precios pactados a través de este instrumento y su ORDEN DE SERVICIO; si el ABONADO no cancelare los valores facturados dentro del plazo previsto, FIBERLIT suspenderá de forma automática los servicios en cualquier momento a partir del vencimiento de dicho plazo. 9.- El ABONADO podrá pedir la reactivación del servicio una vez ha realizado el pago correspondiente de los valores adeudados. 10.- En un máximo de 60 días posteriores a la suspensión el ABONADO no reactiva el servicio se procede con la aplicación de la CLÁUSULA NOVENA. 11.- En caso de incumplimiento de pago en las facturas por más de 90 días de su vencimiento pese haber realizado el seguimiento para el pago de los haberes vencidos, se entenderá que el cliente no desea responsabilizarse de las obligaciones contraídas, ante esta situación FIBERLIT queda expresamente facultado a reportar a la Central de Riesgos y a cualquier ente que cumplan similares funciones en caso, sin perjuicio de otros derechos o acciones legales que la ley otorga al proveedor en la Ley De Burós De Información Crediticia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ENTREGA DE EQUIPOS:

1.- El FIBERLIT instalará los equipos terminales más convenientes, según la factibilidad y disponibilidad técnica para la recepción del servicio contratado por el ABONADO, estos pueden ser de propiedad del FIBERLIT y/o de propiedad del ABONADO, la información de los equipos estará registrado en el ANEXO No. 1 - ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN. 2.- Los equipos terminales entregados para la provisión del servicio son de propiedad del FIBERLIT, son revisados y probados que no tengan defectos de fábrica para una correcta operabilidad y garantizar el servicio contratado, una vez aceptada y firmada el ANEXO No. 1 - ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN por el ABONADO, se traspasa el dominio de los mismos a este último, por consiguiente el cuidado y el buen recaudo de los mismos está bajo la responsabilidad del ABONADO, en caso de hurto, daños por terceros (empresa eléctrica entre otros) o daño por negligencia del ABONADO, éste asumirá el valor total de su reposición, FIBERLIT realizara de la reposición de el/los equipo/s que hubiera sido hurtado o se estén con daño y se facturará con la siguiente mensualidad. 3.- Los equipos entregados por FIBERLIT cuentan con las características requeridas para los servicios de acceso a internet por FTTH, cuentan con puertos LAN Gbps para la red alámbrica y puertos WLAN para la red inalámbrica, misma que opera en las bandas definidas según su tecnología: Wi-Fi 4 (2.4GHz), Wi-Fi 5 (5GHz), Wi-Fi 6 (2.4GHz / 5 GHz) y Wi-Fi 7 (2.4GHz / 5 GHz / 6GHz), con un costo hasta de USD\$150 más impuestos de ley. 4.- En caso de daño o pérdida de las fuentes para los equipos terminales, su reposición tiene un costo de USD\$ 10 más impuestos de ley, cada una. 5.- La capacidad de la transmisión del Wi-Fi está definido por su tecnologías, y para que el ABONADO pueda hacer uso óptimo de la velocidad contratada por este medio , sus dispositivos deben contar con la misma tecnología del terminal Wi-Fi, al igual que en los puertos LAN, caso contrario el rendimiento de la transmisión será deficiente, ante tal situación FIBERLIT no será responsable por la no utilización óptima de la velocidad contratada, y la cantidad de usuarios simultáneos están limitados a 15, salvo condiciones específicas de cada plan. 6.- El ABONADO es consciente y acepta esta especificación técnica y que la tecnología Wi-Fi pierde potencia a mayor distancia del dispositivo u obstrucción por paredes u obstáculos, por lo tanto, la

velocidad efectiva se reducirá a mayor distancia del equipo u obstrucción por paredes u obstáculos. 7.- Para la protección de los equipos instalados de posibles riesgos eléctricos como variaciones de voltaje, cortocircuito, entre otros, es necesario que el ABONADO disponga de acometidas eléctricas puesto a tierra y un UPS o un regulador de voltaje como mínimo.

CLÁUSULA OCTAVA. – RECLAMOS Y SOPORTE TÉCNICO:

El ABONADO podrá requerir soporte técnico o presentar sus reclamos a través de las siguientes formas:

Presencial en el Centro de Atención al Cliente		Medio Electrónico	
Dirección	Calles Edmundo Carvajal y Victorino Abarca	Pág. Web	https://fiberlit.net
Horario	Lunes a Viernes - 8:00 a 12:30 - 13:30 a 17:00	Correo	sosporte@fiberlit.net
Contacto	(+593) 990948111	WhatsApp	(+593) 990948111

Para la atención de reclamos NO resueltos por el FIBERLIT, el ABONADO también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

Atención Presencial	Oficinas de las coordinaciones zonales de ARCOTEL		
PBX-Directo Matriz	02-29947800	Call Center:	1800-567556
Página Web	https://www.gob.ec/arcotel/tramites/atencion-reclamos-servicios-telecomunicaciones		

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Para el caso de terminación del contrato, el ABONADO se compromete a cancelar los valores adeudados al FIBERLIT y a entregar los equipos de propiedad de FIBERLIT en las oficinas de FIBERLIT en perfectas condiciones, salvo por deterioros normales causados por el uso diligente o brindar los accesos necesarios para que el FIBERLIT realice el retiro. Sin perjuicio de lo anterior, son causales de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes: 1.- Aplicación de las normas legales, el caso fortuito o fuerza mayor que obliguen a FIBERLIT a suspender definitivamente el servicio. 2.- La suspensión definitiva de servicios prestados por los proveedores de FIBERLIT. 3.- Incumplimiento de las obligaciones contractuales de las PARTES, falta de pago de 2 mensualidades seguidas, o mal uso del servicio derivadas del presente contrato, incluyendo la manipulación o retiro de equipos provistos por FIBERLIT, y todas las mencionadas en el presente contrato. 4.- En caso de que el servicio se esté utilizando en un Ciber o ISP, bastando para la terminación un informe/reporte generado por FIBERLIT que confirme esto, sin eximir del pago de todos los valores que se adeuden, entregar los equipos que proveen del servicio o su valor en efectivo y pagar todos los valores de los beneficios que hubiere recibido por su aceptación de la permanencia mínima. 5.- Por acuerdo mutuo. 6.- Por decisión unilateral de acuerdo a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT) y la ley de defensa del consumidor, sin que haya multas o recargos para ello. 7.- El ABONADO puede proceder con la terminación anticipada del contrato por lo cual está facultado a ejecutarlo en cualquier tiempo, para lo cual solo requiere notificarlo a FIBERLIT con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación por cualquier medio físico o electrónico, y pagar los valores adeudados hasta la fecha de la terminación del contrato. 8.- Para el caso puntual de promociones, SI el ABONADO acepto acceder a las promociones que consideran un plazo de permanencia, para hacerlas efectivas y tenerlas en vigencia, y acceder a los promocionales de FIBERLIT debe cumplir con el plazo estipulado, en tal virtud, en caso de una terminación anticipada del contrato, el ABONADO dejará de beneficiarse de dicho descuento, promoción o costo cero (USD 0,00) de instalación y más beneficios, y por lo tanto se le aplicarán las tarifas regulares por los servicios e instalación contratados prorrateados en función del tiempo pendiente de permanencia. Para tal efecto en la última factura emitida al ABONADO, se reflejará la respectiva reliquidación de valores del servicio contratado en base al valor real del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

De acuerdo a la normativa vigente de la Ley Orgánica de Protección de Datos, los datos personales que los usuarios proporcione a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados salvo autorización y consentimiento expreso del ABONADO, el que constara su autorización en el ANEXO No 2 – TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES, como instrumento separado y vinculante al presente contrato de prestación de servicios. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN DE DERECHOS:

EL ABONADO acepta desde ya cualquier cesión parcial o total que realice FIBERLIT de los derechos y/u obligaciones contenidas en este contrato. El ABONADO puede ceder el presente contrato previo a realizar el trámite correspondiente de cesión de derechos en el centro de Atención al Cliente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – NORMA APLICABLE:

En la prestación de servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los ABONADOS, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los FIBERLIT es de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CONTROVERSIAS:

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente Contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el ABONADO acuda con su reclamo, queja o denuncia ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir antes los jueces competentes. No obstante, lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el ABONADO deberá señalarlo de forma expresa.

El ABONADO, en caso de conflicto acepta someterse a las mediación o arbitraje. (Puede significar costos en los que debe incurrir el ABONADO), Seleccione y marque con una (x): SI NO

Firma de aceptación-sujeción a arbitraje: _____

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – ORDENES DE SERVICIOS Y ANEXOS:

Es parte integrante del presente contrato todos las ORDENES DE SERVICIO y ANEXOS, que contienen las “Condiciones particulares del Servicio”, así como los demás documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Las notificaciones que corresponda, serán encargadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectuó.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DECLARACIÓN FUNDAMENTAL:

El ABONADO declara que ha obtenido de forma oportuna por parte del FIBERLIT, toda la información veraz y completa del servicio contratado. Así mismo declara que conoce íntegramente el presente contrato en su anverso y reverso y que lo acepta en todas sus partes por convenir a sus intereses

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - Declaración de las Partes:

Las partes declara, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico General de Procesos y demás normativa aplicable, que este es un documento privado reconocido judicialmente que tienen calidad de Título Ejecutivo para todos los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – Aceptación y Ratificación:

Para constancia las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas precedentes y en fe de lo cual se ratifican en las mismas, así como los anexos vinculantes a este. Las partes suscriben dos ejemplares originales de igual tenor.

Representante Legal Litel Technology and Network S.A.S.

Firma del ABONADO